



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

Reversión de las Concesiones de Centrales Hidroeléctricas

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1: OBJETO: Declárase de interés público el inicio del proceso orientado a instrumentar y dar forma a la reversión de los bienes afectados a las concesiones de las centrales hidroeléctricas otorgadas al amparo de la ley 24.065, que deberá tener lugar al momento del vencimiento del plazo establecido en cada uno de los respectivos contratos de concesión.

ARTÍCULO 2: Crease en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, el Programa de Análisis y Estudio de un Marco Regulatorio Integral para todas las centrales hidroeléctricas existentes y a construir.

ARTÍCULO 3: A los efectos de desarrollar y proponer al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, el nuevo Marco Regulatorio Integral mencionado en el ARTÍCULO 2 de la presente, se constituye un Consejo Asesor de carácter participativo y plural, que le dará contenido al mismo, haciendo especial énfasis en primera instancia en la situación de las represas hidroeléctricas cuya concesión vence en el año 2023.

ARTÍCULO 4: El Consejo Asesor mencionado, será convocado y presidido por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, o quien él mismo designe, y estará integrado por:



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- a) TRES (3) Representantes del Poder Ejecutivo Nacional, propuestos por la Secretaría de Energía y los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Economía.
- b) UNO (1) Representante técnico-profesional propuesto por cada Bloque con representación Legislativa en el Congreso de la Nación.
- c) UNO (1) Representante técnico-profesional propuesto por cada Provincia que posea en su jurisdicción recursos naturales vinculados al desarrollo de la generación eléctrica.
- d) UNO (1) Representante de la Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP)
- e) DOS (2) Representante de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC)
- f) DOS (2) Representantes de Instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, directamente vinculadas a la temática hídrica y energética.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS: El Marco Regulatorio Integral contendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:

- a) Proponer a la Secretaría de Energía, las bases de estudio para la Auditoría del estado actual de los activos, las inversiones realizadas por el concesionario, el plan de inversiones y la gestión de los recursos humanos e hídricos, incluyendo un pormenorizado análisis y evaluación de la seguridad de las mismas.
- b) Evaluar el Marco Jurídico, a los efectos del cumplimiento de la Reversión de las concesiones de las grandes centrales hidroeléctricas a partir del año 2023, al poder concedente.
- c) Analizar y desarrollar alternativas de distinta índole de participación en una nueva Propuesta Organizacional, a los efectos de la operación, administración



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

y explotación de las centrales hidroeléctricas a partir de su reversión al poder concedente.

- d) Proponer una ruta de trabajo sobre la base de un Estudio de corto, mediano y largo plazo para gestionar los proyectos en ejecución de centrales hidroeléctricas, vinculado no sólo a los aspectos eléctricos sino también a la cuestión hídrica; así como aquellos que se encuentren en estudio, vinculados a la expansión de la generación.
- e) Considerar la participación e intervención que les corresponde a los Estados provinciales en que se encuentren situadas las centrales hidroeléctricas objeto de esta ley, en su carácter de titulares del dominio originario del recurso hídrico a tenor de lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 6: PARÁMETROS: El Marco Regulatorio Integral se integrará, en general, con los siguientes parámetros de evaluación, de la operación concesionada actualmente y la que en el futuro se resuelva deberán contener:

- a) La operación de las Centrales responderán a costos eficientes de generación, a fin de no trasladar a los precios ineficiencias, superestructuras ni subsidios, por tratarse de una industria de características monopólicas.
- b) Los costos de administración, operación y mantenimiento deberán responder a costos razonables de eficiencia y eficacia comparables internacionalmente a centrales de generación similares.
- c) Los sistemas de seguridad deberán responder a criterios fijados internacionalmente para Centrales hidroeléctricas comparables.

ARTÍCULO 7 .- CUPO INCENTIVO DESARROLLO REGIONAL: Se crea la figura de Cupo de Incentivo para el Desarrollo Regional que estará destinado al desarrollo



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

industrial y agropecuario que se constituirá con un cupo de energía que no podrá ser inferior al 5%, respecto al producido por la operación de las centrales hidroeléctricas.

ARTÍCULO 8.- PLAZOS: El Consejo Asesor tendrá un Plazo de 1 año desde su constitución, a los efectos de entregar su trabajo final. La primer convocatoria a esos efectos, deberá realizarse como máximo a los 30 días de publicada la presente, en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9.- El nuevo Marco Regulatorio Integral para todas las centrales hidroeléctricas existentes será puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de su análisis y envío al Congreso de la Nación para su tratamiento.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente,

En la década del 90', a partir de la implementación del proceso de privatizaciones se produjo un fuerte retroceso en materia de provisión de servicios públicos por parte del Estado. El gobierno del Presidente Carlos Saúl Menem implementó la privatización sistémica y prácticamente total de empresas y bienes del estado con la pretendida justificación de hacerlas más eficientes y así, poder brindar un mejor servicio a todos los ciudadanos-

Las privatizaciones del sector energético estuvieron a cargo del Ministro de Obras y Servicios Públicos Dr. Roberto Dromi, y del Ministerio de Economía Dr. Domingo Cavallo; y el organismo executor la Secretaría de Energía a cargo de del Ing. Carlos Bastos

Si hacemos un poco de historia podemos mencionar que, en materia normativa, en el año 1989 se sanciona la Ley N° 23.696, popularmente conocida como Ley de Reforma del Estado. En la misma se faculta al Gobierno a la privatización, fusión y disolución de empresas públicas. En enero de 1992 se publica en Boletín Oficial la Ley N° 24.065 mediante la cual se divide la actividad de la industria eléctrica. En nuestro país ningún organismo y/o empresa puede participar en toda la cadena productiva, es decir, generar, transportar y distribuir.

Mediante el Decreto 287/93 se dispone la constitución de las sociedades: Hidroeléctrica Alicurá S.A., Hidroeléctrica El Chocón S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. e Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú S.A., a los fines de la reorganización y privatización de Hidronor S.A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima. De este modo se divide la generación de energía hidráulica en diferentes unidades de negocios y se abre el camino al desprendimiento del Estado Nacional de sus propios recursos y su explotación para ponerlos en manos del capital privado.

Nos encontramos así con que: el 12 de julio de 1993 se firmó el contrato de concesión de la central hidroeléctrica Planicie Banderita y las presas Portezuelo Grande, Loma de la Lata y la Presa Compensadora El Chañar entre el Estado



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nacional a través del Poder Ejecutivo Nacional e Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por un plazo de 30 años "...contados a partir de la fecha de la Toma de Posesión" (artículo 6°). Esta última se produjo el 11 de agosto de 1993, por lo cual la concesión finaliza en la misma fecha del 2023. El 13 de julio de 1993 se firmó el contrato de concesión de la planta hidroeléctrica Alicurá entre el Estado Nacional a través del Poder Ejecutivo Nacional y la Hidroeléctrica Alicurá S.A por un plazo de 30 años (artículo 6°). Esta concesión también finaliza en el año 2023. En el año 1993 se firmó también el contrato de concesión de las centrales hidroeléctricas de El chocón y Arroyito entre el Estado Nacional a través del Poder Ejecutivo Nacional e Hidroeléctrica El Chocón S.A. por un plazo de 30 años "...contados a partir de la fecha de la Toma de Posesión" (artículo 6°). El 11 de agosto de 1993 se realizó la toma de posesión, razón por la cual dicha concesión finaliza también en dicha fecha del año 2023. El 12 de julio de 1993, el Estado Nacional Argentino e Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. firmaron un contrato de concesión para la generación hidráulica de electricidad en el complejo Hidroeléctrico Piedra del Aguila por un plazo de 30 años a contar desde el día de la efectiva toma de posesión, circunstancia que ocurrió el 29 de diciembre de 1993.

Lo propio se llevó adelante con otras centrales hidroeléctricas de titularidad de la entonces empresa estatal Agua y Energía, dando lugar a dos unidades de negocios para operar bajo la forma de concesión, las centrales Futaleufú y Dique Florentino Ameghino en la Provincia del Chubut.

Ahora bien, transcurridos ya 27 años de aquella decisión política y administrativa, es muy interesante conocer los datos de la actualidad que nos brinda el "Informe de Tendencias Energéticas Mayo de 2020" del Instituto Argentino de la Energía General Mosconi, presidido por el Ing. Jorge Lapeña. A través del mismo, se acredita que los subsidios energéticos aumentaron 32,4% en el acumulado anual de 2020 respecto al año anterior. Tomando la cotización del dólar mayorista, los subsidios energéticos sumaron aproximadamente USD 950 millones en el primer cuatrimestre de 2020. En este sentido, los vaivenes de la economía nacional, acompañada de una falta de control por parte del Estado, ha provocado que el sistema hidráulico se encuentre generando energía muy por debajo de su capacidad máxima.

En el año 2023 comienzan a vencer los contratos de concesión mencionados. Entendemos a ésta, como una oportunidad para avanzar en la real concreción de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

“Soberanía Energética”. Para ello es necesario primero una decisión política y luego resolver los mecanismos de instrumentación que permitan, de acuerdo al marco regulatorio, que el manejo y control de las centrales hidroeléctricas de la norpatagonia mencionadas, sean revertidos sin cargo al concedente.

Es precisamente ésta última definición, la que nos pone en la imperiosa necesidad de comenzar con tiempo en la tarea de discusión y definición de políticas de Estado, para llegar al año 2023 con definiciones al respecto. Es que la Constitución Nacional establece en su Art.124 que “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. A la par de ello, el Sistema Argentino de Interconexión Eléctrica, que abastece de energía eléctrica a todo el país, con la única excepción de Tierra del Fuego, cuenta con la intervención de cuatro actores: los generadores, que producen la energía eléctrica; los transportistas, que transportan los bloques de energía desde las grandes centrales a los centros de demanda; los distribuidores, que compran la energía en el mercado y la llevan a los clientes; y, por último, los grandes usuarios, que tienen más de un determinado consumo de energía.

Esto en sí mismo representa la necesidad de una mirada amplia, que reconozca la legitimidad de la propiedad del recurso hídrico a las provincias con la participación y niveles de decisión correspondientes, y que al mismo tiempo no pierda de vista los intereses nacionales en juego. Entendemos que, de no primar esta posición y promover un terreno de confrontación entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales, podríamos llegar a favorecer la prevalencia de intereses sectoriales y privados en juego, para la búsqueda de la continuidad de una explotación privada que, a esta altura entendemos debe finalizar.

Ello nos lleva a proponer un mecanismo de trabajo que, con el tiempo necesario de anticipación, pueda abocarse al diagnóstico de la situación, a la formulación de una Política de Estado al respecto, con activa participación de los Estados Provinciales en todo el proceso.

Es importante que sumemos a la agenda pública el debate sobre nuestros recursos, su explotación y hasta su protección en el marco de una política medioambiental con un desarrollo sustentable. La real fortaleza de una Nación se encuentra no solo en la administración de los recursos finitos, sino en la “buena”



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

administración de los mismos, de manera de asegurar a su población y nuevas generaciones una cuestión central: su propio futuro.

De manera iterada escuchamos que en el mundo post pandemia debemos repensar nuestras estrategias de desarrollo. En este sentido, podríamos argüir que en un mundo cada día más agresivo y competitivo, y más en materia energética, es prioritario que el Estado Nacional como un todo, asegure una eficiente explotación del recurso, a los fines de poder proveer a cada conciudadano bienes y servicios públicos a precios razonables y accesibles.

Como patagónicos, creemos importante acompañen este aporte que solo pretende apostar de manera estratégica a la producción de energía, un recurso indispensable para el desarrollo de nuestra región y nuestro país.

Lorena Matzen
Diputada Nacional